



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**21 de junio de 2022**

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>DEMANDANTE:</b>	Guillermo León Arias Zapata
<b>DEMANDADA:</b>	RESPUESTAS INGENIERILES Y ARQUITECTONICAS S.A.S.
<b>RADICADO:</b>	050013105002 <b>20210036500</b>
<b>ASUNTO:</b>	Impulso

Dentro del proceso de la referencia se tiene que:

Mediante auto del 17 de septiembre del 2021, (secuencia 4, pág.2) se admitió la demanda, se ordenó la notificación a la parte demandada.

El 13 de septiembre de 2021, se adjunta constancia de envío de notificación (secuencia 5, pág.1).

El 9 de diciembre el apoderado de la parte actora solicita impulso del proceso.

Sin embargo, a la fecha la demandada no ha comparecido al proceso y las constancias de notificaciones enviadas no se ajustan al art. 8 del Decreto 808/2020.

Visto lo anterior se **REQUIERE** a la parte demandante para que realice las notificaciones como lo dispuso la sentencia C – 420 de 2020, que declaró exequible el art. 8 del decreto 806 de 2020, que dispuso la notificación personal y el término para contestar la demanda, empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, lo anterior, teniendo en cuenta que el trámite de la notificación se inició en vigencia de este decreto.

Deberá enviar a los correos través de una empresa certificada para tal efecto y que pueda constatar el recibido o acceso al mensaje; con el link del expediente digital, indicando y constatando que dentro del mismo se encuentra:

Demanda.

Anexos.

Auto admisorio.

Adicionalmente deberá allegar certificado de existencia y representación actualizado al momento de envío de la notificación, toda vez que cuando se enviaron las notificaciones en abril y junio de 2021, se hicieron con base en un certificado de existencia y representación, que para la fecha tiene ya un año, esto se hace con el fin de contar con la información actualizada.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **177a985390235717d076d8e99f1e49a8c8ee7e8acedc06022ba7060e8a55f2d9**

Documento generado en 21/06/2022 01:25:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**